

RESOLUCIÓN 230E/2023, de 1 de agosto, de la la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención " Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial "

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3313-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Tfno.: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial
Normas de aplicación:	Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre
Plazo presentación solicitudes:	30 de junio de 2024

Por Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial del año 2019 (BON N° 203, del 14 de octubre de 2019).

Por Resolución 36E/2020, de 23 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la primera Resolución de concesión por un importe total de 523.357,80 euros.

Por Resolución 157E/2020, de 16 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la segunda Resolución de concesión por un importe total de 474.686,14 euros.

Por Resolución 195E/2020, de 27 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la tercera Resolución de concesión por un importe total de 939.994,31 euros.

Por Resolución 1E/2021, de 12 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se modificó la Base 9 de la convocatoria aprobada por Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre.

Por Resolución 18E/2021, de 6 de abril, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la cuarta Resolución de concesión por un importe total de 405.418,44 euros.

Por Resolución 52E/2021, de 12 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la quinta Resolución de concesión por un importe total de 2.172.124,41 euros.



Por Resolución 53E/2021, de 13 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se modificó la Base 5 y la Base 9 de la convocatoria aprobada por Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre.

Por Resolución 79E/2021, de 3 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la sexta Resolución de concesión por un importe total de 172.620,22 euros.

Por Resolución 124E/2021, de 27 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se autorizó un gasto complementario al de la Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre.

Por Resolución 172E/2021, de 29 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la séptima Resolución de concesión por un importe total de 616.324,78 euros.

Por Resolución 22E/2022, de 24 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la octava Resolución de concesión por un importe total de 461.227,09 euros.

Por Resolución 157E/2022, de 9 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la novena Resolución de concesión por un importe total de 1.428.105,07 euros.

Por Resolución 215E/2022, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la décima Resolución de concesión por un importe total de 946.790,33 euros.

Por Resolución 174E/2023, de 12 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la undécima Resolución de concesión por un importe total de 2.059.264,75 euros.

Por Resolución 177E/2023, de 15 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se modificaron las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 5E/2019, de 25 de septiembre.

Por el Servicio Gestor se han evaluado las solicitudes recibidas, siguiendo el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y se ha comprobado que las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que se eleva la propuesta de resolución de las mismas.

Por razones de economía procedimental y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acumula la resolución de las solicitudes, respetando para la concesión de las ayudas el orden de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



RESUELVO:

1. Conceder las ayudas solicitadas correspondientes a la Actuación 1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales a los beneficiarios que se recogen en la siguiente tabla:

Estas ayudas se conceden por un importe total de 70.118,03 euros, con cargo a la partida 820001 82500 7701 425202 "Ayudas Programa de Eficiencia Energética RD 263/2019", correspondientes a la Actuación 1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

Expediente	Razón social	NIF	Tamaño empresa	CNAE	Coste subvencionable	Subvención
0011-3313-2019-000170	TRANSFORMADOS RUBBERCAL SL	B31652001	Pequeña empresa	22	71.848,21 €	28.189,56 €
0011-3313-2019-000176	NAVARPLUMA SL	B31718075	Gran empresa	13	22.420,84 €	6.726,25 €
0011-3313-2019-000177	3P BIOPHARMACEUTICALS SL	B31875800	Gran empresa	21	41.574,06 €	14.550,92 €
0011-3313-2019-000178	KYB SUSPENSIONS EUROPE, SAU	A31038524	Gran empresa	29	33.936,15 €	10.180,85 €
0011-3313-2019-000179	LOGISNEXT EUROPE, S.A. (NISSAN)	A31504111	Gran empresa	28	29.915,56 €	10.470,45 €
SUMA					199.694,82 €	70.118,03 €

2. Para proceder al abono de la subvención, las beneficiarias deberán aportar la documentación requerida en la Base 13ª de las bases reguladoras de la convocatoria en el plazo máximo de 24 meses para la conclusión de las actuaciones de las actuaciones objeto de desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. La justificación por las beneficiarias de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este real decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.



4. Se notifica a las beneficiarias que deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en el proceso de adjudicación de los contratos vinculados a la actuación subvencionada, cuando este artículo resulte de aplicación, por razón de tipo de contrato y precio de licitación.

Para el resto de supuestos, en la tramitación de los contratos a realizar para llevar a cabo la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- En los documentos como, por ejemplo, pliegos, especificaciones, anuncios, contratos, que sustenten la contratación de las obras, los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la participación del FEDER.
- No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.
- Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con los ofertantes.
- La prestación del servicio contratado debe de ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

c) Acreditar ante el órgano gestor de las ayudas la realización de la actividad, facilitando, además, las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, la Comunidad Foral de Navarra, la Dirección General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en estas bases, en particular en el artículo 16, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y con los deberes de información y comunicación que corresponden al destinatario último de las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Anexo XII «Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos» previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

h) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

i) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en este real decreto.

j) Deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

k) Aquellas otras obligaciones que establezcan por parte de la Comunidad Foral de Navarra.

5. Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y que son cofinanciables por FEDER.

6. Se comunica que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos Europeos. En virtud de lo anterior, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE. Asimismo se deberá instalar y mantener un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, de tamaño suficiente para que sea perfectamente



visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es). El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

7. Publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) las solicitantes a las que se les concede, deniega y desiste las ayudas solicitadas.

8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 1 de agosto de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S4
Uxue Itoiz Mariñelarena

